Honorable Legislatura
Tucumán

TUCUMÁN

LEY N° 7115 (TC)

Artículo 1°.- Suspéndese desde el 1° de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2027, la aplicación de los porcentajes establecidos en la planilla anexa de la Ley N° 6650 (TC) -Fondo de Desarrollo del Interior-, como asimismo el procedimiento fijado en el artículo 6° de la ley mencionada, respecto a las Comunas Rurales.

Art.2°.- El monto del Fondo de Desarrollo del Interior determinado para las Comunas en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 6650 (TC), será distribuido por la Secretaría de Estado de Hacienda entre las Comunas Rurales de la Provincia, conforme a las necesidades que surjan de comparar las planillas salariales líquidas más pensiones alimenticias y la coparticipación que le corresponde a cada una de ellas.

Mensualmente se acreditará a cada organismo comunal el monto necesario hasta completar el importe líquido de la planilla salarial más lo que corresponda a pensiones alimenticias.

Los aportes y contribuciones así como también las retenciones varias, serán abonados directamente a sus beneficiarios por Tesorería General de la Provincia.

Art.3°.- En caso de que por aplicación de los artículos precedentes existiera:

1. Un excedente: el treinta por ciento (30%) del mismo será acreditado en Rentas Generales como un recurso de este organismo bajo la denominación "Sobrante de FDI", el setenta por ciento (70 %) restante será acreditado a la Cuenta Especial presupuestaria denominada: "Fondo Para Desequilibrios Financieros y Mejoramiento Institucional" de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales.
2. Un faltante: el Poder Ejecutivo lo cubrirá con un Aporte No Reintegrable.

Art.4°.- Suspéndese por el término indicado en el artículo 1°, todo convenio que hubiesen firmado las Comunas Rurales con el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán por deudas vencidas con anterioridad al 31 de enero de 2001.

Art.5°.- Comuníquese.-

-Texto consolidado con Ley N° 9945.-

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN